

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., nueve de agosto de dos mil veintiuno.

Subsanada en tiempo la demanda, como quiera que, la misma reúne los requisitos de ley, el Juzgado DISPONE:

1. ADMITIR la demanda verbal de IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD instaurada por ADAM DAVID RUSSO en contra de LITZA MILENA TORRES GUERRA, con relación a los niños SHMUEL y ALMA RUSSO TORRES.

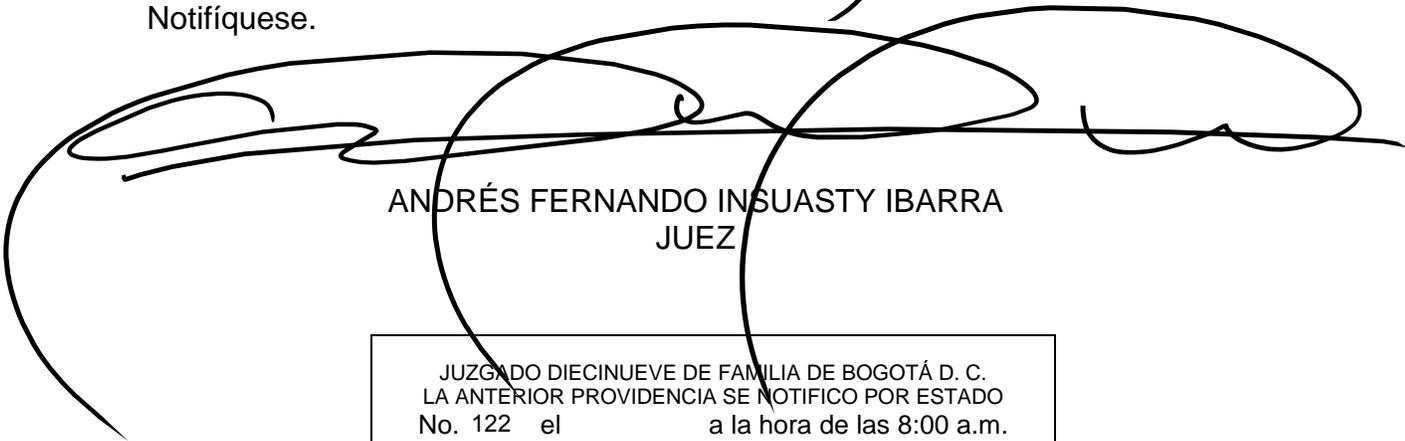
2. NOTIFICAR a la parte demandada. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3. Del dictamen emitido por el LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN HUMANA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL - FUNDEMOS IPS, se corre traslado en forma conjunta con la notificación del auto admisorio de la demanda, por el término de tres (3) días, conforme lo dispone el artículo 228 del C.G.P., para los fines de que trata la norma en cita.

4. NOTIFICAR a la Defensora de Familia y al agente del Ministerio Público adscritos a este Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 del C.I.A., y artículo 46 del C.G.P.

5. RECONOCER personería jurídica al abogado CARLOS ALBERTO MOSQUERA MOGOLLON, para actuar como apoderado judicial del demandante, con las facultades y para los fines previstos en el poder.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 122 el \_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00 a.m.  
10 AGOSTO 2021  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ

Secretario

C.S.B.

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Familia 019 Oral  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f21d0f69c6e907c76030b77004edde13f6764f7917cfd86e69bfe8b6af00ba87**  
Documento generado en 09/08/2021 12:23:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**